Esquel, 23 de septiembre de 2008.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Para resolver la recusación sin causa planteada por el Dr. M. I. M., apoderado del actor Sr. M. Á. D., contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Benjamín Moisá.----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Benjamín Moisá.---

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Benjamín Moisá.----------

------2º) REGISTRESE, notifíquese y reanúdese el plazo para resolver.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 125 DEL AÑO 2008 EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.-

Norma O. Marrero
Secretaria